



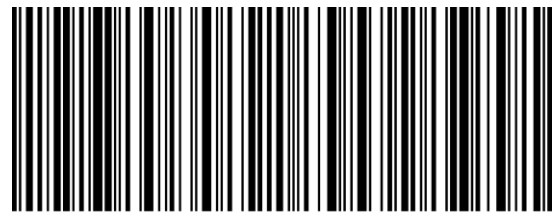
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024_sep_02_ord0_36

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 12, 13, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 9 y 17, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.- Consideraciones

El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en su artículo 61 determina que los expedientes físicos y electrónicos de los medios de impugnación podrán ser consultados por las partes autorizadas para tal efecto, siempre que ello no obstaculice su pronta y expedita sustanciación y resolución, permitiendo un ágil manejo de la información, siendo la consulta de los expedientes electrónicos una forma innovadora para que la ciudadanía evite trasladarse de su lugar de origen únicamente para la consulta de sus expedientes.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 fue presentado y aprobado por unanimidad por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante acta número 049/2024 de fecha 09 de abril del presente año, dentro del cual, en los ejes rectores, específicamente en el número tres, denominado, El Tribunal con Innovación Tecnológica, estableció como objetivo acelerar y facilitar los trabajos administrativos y jurisdiccionales mediante la automatización de las rutinas burocráticas y buscar la actualización y facilitación de los servicios, procesos o métodos ya existentes, utilizando la tecnología como vehículo innovador, es que se ha determinado la creación de expedientes electrónicos para consulta de los usuarios.

Los artículos 2 y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, establecen que al ser el Tribunal Electoral un organismo constitucional autónomo, independiente en sus decisiones, con plenitud de jurisdicción, contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento a efecto de cumplir con sus funciones.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto implementar el uso de un sistema informático que preverá expedientes electrónicos con el fin de operar como herramienta virtual, misma que estará a cargo del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del área de informática, con el objetivo de facilitar a las partes la consulta de los expedientes radicados en este organismo jurisdiccional.

Lo anterior, a fin de facilitar y garantizar a las partes la consulta de los medios de impugnación sin que los usuarios tengan que desplazarse a este organismo, lo que permitirá eficientar el servicio a la ciudadanía, a través de la innovación tecnológica en beneficio de los usuarios de las distintas regiones de la entidad, para que toda persona con personalidad jurídica pueda consultar de manera rápida y sin ningún costo sus expedientes.

Así con el propósito de hacer más eficiente y accesible la consulta de expedientes electrónicos, se propone la emisión de los presentes Lineamientos.

Por las consideraciones expuestas, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos para el uso y consulta de los expedientes electrónicos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas de uso y consulta de los Expedientes Electrónicos vigentes, de los medios de impugnación que se sustancien ante el Tribunal, en términos de lo previsto en el Reglamento, y demás normatividad aplicable.

Artículo 2.- Corresponde al Pleno interpretar los presentes Lineamientos y pronunciarse sobre lo no previsto en el mismo.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos: se entenderá por:

Actuación procesal: Los acuerdos, autos, diligencias, resoluciones o sentencias definitivas emitidas por el



Tribunal dentro de los juicios.

Actuaría: El o la persona servidora pública del Tribunal habilitada para realizar las notificaciones.

Correo electrónico institucional: La dirección de correo electrónico que se asignará a la persona usuaria una vez registrada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

Cuenta de Usuario: Conjunto caracteres que identifica a cada persona usuaria para la consulta de Expedientes Electrónicos y cuyo uso es autorizado por el Tribunal conforme al procedimiento que se señala en los presentes Lineamientos.

Escrito inicial: Documento físico o electrónico mediante el cual se da inicio al procedimiento jurisdiccional o medio de impugnación ante el Tribunal.

Expedientes Electrónicos: Conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales que conforman las actuaciones relativas a los procedimientos jurisdiccionales y medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal.

Plataforma digital: Sitio de internet del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a cargo de la Unidad de Informática, en la que se visualizan los pasos para la obtención de usuario y consulta de expedientes electrónicos.

Aviso de privacidad: Documento físico y/o electrónico en cualquier formato a través del cual el usuario informa al Tribunal sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

Carta compromiso: Declaración por escrito de la persona usuaria mediante la cual manifiesta cumplir con las disposiciones administrativas y legales aplicables.

Juicios: Los procedimientos jurisdiccionales sometidos a la competencia del Tribunal.

Lineamientos: Lineamientos para el uso y consulta de los expedientes electrónicos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Notificación: Es el acto jurídico por el cual se comunica legalmente una resolución judicial.

Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Parte/Partes: Es toda aquella persona física o moral que actúa dentro del Juicio.

Ponencia Instructora: Ponencia de la Magistratura del Tribunal a la que le corresponde conocer del procedimiento o medio de impugnación.

Presidencia: La Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal.

Reglamento: Reglamento Interno del Tribunal electoral del Estado de Hidalgo.

Secretaría General: La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Tribunal: El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Unidad de informática: Área del Tribunal responsable y ente regulador de resguardar la base de datos.

Autoridad responsable: La Autoridad responsable es quien haya realizado el acto o emitido la resolución que se impugna.



Persona usuaria: El partido político, autoridad o particular que solicite y obtenga del Tribunal la autorización para acceder a los Expedientes Electrónicos.

Sujetos obligados: El Tribunal, Partidos Políticos, Persona moral o física, que se obligan a cumplir y respetar los presentes Lineamientos.

Artículo 4.- Son sujetos obligados de los presentes Lineamientos, los siguientes:

I.- Los servidores públicos del Tribunal en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

II.- Los partidos políticos nacionales y locales que cuenten con representación ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, cuando les corresponda el carácter de parte en los Juicios.

III.- Las partes en los diversos medios de impugnación

Siempre y cuando todos los anteriores expresen su voluntad de consultar los Expedientes Electrónicos.

Artículo 5.- Las promociones y actuaciones procesales que reciba el Tribunal de forma impresa y digitalizada deberán incorporarse al Expediente Electrónico de manera sucesiva y cronológica, conforme se desarrolle el procedimiento.

Así también, la Ponencia Instructora, agregará las diligencias y toda actuación judicial que se lleve a cabo dentro del expediente; la actuaría por su parte, incorporará las notificaciones que lleven a cabo.

Artículo 6.- La Unidad de informática dependiente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo será el ente responsable y regulador de la plataforma digital de consulta de expedientes electrónicos.

Artículo 7.- El sitio web en el que se desarrollara la consulta de los expedientes electrónicos será el siguiente www.teeh.org.mx/expedientes/electronicos.html

CAPÍTULO II Del Registro de Personas Usuarias.

Artículo 8.- Para obtener el registro de persona usuaria, deberá completarse el siguiente procedimiento:

I.- Obtener una cuenta de correo institucional en el Sistema de Notificaciones Electrónicas, en el siguiente enlace (<https://www.teeh.org.mx/Site/index.php/notificaciones-electronicas>); En caso de que el usuario ya cuente con correo institucional de Notificaciones Electrónicas, no será necesario realizar otro registro.

II.- Posterior al registro electrónico, la persona usuaria deberá completar el formulario que estará disponible en la página web institucional del Tribunal con los siguientes datos:

- a) Correo electrónico personal.
- b) Nombre completo.
- c) Número telefónico.
- d) Correo electrónico institucional de las notificaciones electrónicas.
- e) La persona física o moral identificada como parte, deberá anexar al formulario el documento que acredite su identidad (INE, cédula profesional o pasaporte).
- f) Para el caso específico de representantes legales en general, se anexara también el instrumento público en el que se delegue su facultad.
- g) Aceptar y firmar el aviso de privacidad.
- h) Aceptar y firmar la carta compromiso

III.- Tratándose de autoridades responsables, además de los requisitos señalados en la fracción II, deberá referir los siguientes datos:

- a) Cargo y documento que lo acredite.
- b) Personalidad con el que realiza el trámite



- c) Denominación o dependencia.
- d) Domicilio de la autoridad responsable.
- e) Correo electrónico de la autoridad responsable.

IV.- Una vez completado el formulario, se recibirá en el correo institucional la notificación de que su registro se realizó correctamente y podrá hacer la solicitud para la consulta de los Expedientes Electrónicos.

Artículo 9.- El Tribunal resguardará la información y documentación recibida por parte de las personas usuarias y será almacenada en la Unidad de Informática de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Las personas usuarias son responsables de la información que señalen y la documentación que proporcionen para obtener el acceso a los Expedientes Electrónicos.

Artículo 11.- Toda información proporcionada por las personas usuarias para acceder a los Expedientes Electrónicos, será tratada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos 12 y 13, así como la Ley de transparencia, acceso a la información pública.

CAPÍTULO III

De las Reglas para la consulta de Expedientes Electrónicos

Artículo 12. La Cuenta de Usuario que proporcione el Tribunal se limitará únicamente para realizar la consulta de Expedientes Electrónicos que se encuentren en proceso, es decir que no hayan concluido, quedando prohibida su reproducción por cualquier medio electrónico, impreso o cualquier otro uso distinto al señalado.

Artículo 13.- Es responsabilidad de la persona usuaria contar con el equipo tecnológico que cumpla con las características necesarias para la consulta de Expedientes Electrónicos, por lo que las fallas técnicas que pudiera presentar será responsabilidad de la persona usuaria.

Artículo 14.- Al firmar y obtener el registro para la consulta de los Expedientes Electrónicos, se entenderá que el Usuario acepta expresamente el contenido de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV

De la solicitud de consulta

Artículo 15.- Para la solicitud de consulta de un Expediente Electrónico, únicamente tendrán acceso las personas que hayan obtenido su registro electrónico.

Artículo 16.- Al solicitar y obtener el registro para acceder a la consulta de los Expedientes Electrónicos, las personas usuarias se obligan a:

I.- Respetar y cumplir el contenido de los presentes Lineamientos.

II.- Realizar la consulta de expedientes electrónicos en los que sean parte sólo para su uso personal o de la persona física o moral que representan.

III.- Abstenerse de proporcionar o facilitar a terceros no autorizados la Cuenta de Usuario para ingresar a los Expedientes Electrónicos, liberando al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo de cualquier responsabilidad en caso de que persona no autorizada ingrese a consultar el expediente electrónico.

IV.- Utilizar responsablemente el contenido de la información de los Expedientes Electrónicos, destinándola únicamente para los fines relacionados con el medio de impugnación de que se trate, absteniéndose de emplearla con fines que contravengan cualquier ordenamiento legal aplicable.

V.- Cumplir con la Carta Compromiso, misma que estará disponible en el micro sitio de los expedientes electrónicos, la cual se podrá obtener de manera digital o impresa.



- a) Digital: El usuario se conducirá al apartado generador en línea y autorizará su compromiso mediante firma virtual y procederá a enviar el formato digital
- b) Impresa: El usuario se conducirá al apartado formato imprimible, a efecto de que descargue el archivo, lo imprima, coloque su firma autógrafa, digitalice y envíe el archivo a través de la plataforma denominada micro sitio.

Artículo 17.- Las personas usuarias que cuenten con el registro correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 8 de los presentes Lineamientos podrán realizar la solicitud de consulta de expediente electrónico con los siguientes datos:

- a) Nombre completo
- b) Correo institucional de notificaciones electrónicas
- c) Número de expediente a consultar

Artículo 18.- Una vez recibida la solicitud electrónica o física en la Oficialía de Partes del Tribunal, se notificará a la Secretaría General, quien a su vez remitirá dicha solicitud a la Ponencia Instructora y está bajo su más estricta responsabilidad verificará si la persona solicitante es parte en el juicio de conformidad con el artículo 355 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y en caso de que exista duda respecto de la veracidad de la solicitud, la ponencia ordenará las diligencias que considere pertinentes a fin de corroborar la solicitud planteada, dictando el acuerdo correspondiente e informando lo conducente a la Secretaría General.

Hecho lo anterior, la Ponencia generará un oficio a la Unidad de Informática para que la persona usuaria cuente con el acceso correspondiente, siendo el área de informática la encargada de verificar que se encuentre registrada como persona usuaria.

El Usuario deberá presentar una solicitud por cada juicio que desee consultar.

Artículo 19.- La persona Usuaria deberá descargar del micro sitio web del Tribunal, la aplicación denominada Microsoft teams, misma que permitirá la realización de una video llamada como medio de verificación de identidad, la cual será autorizada a través del aviso de privacidad.

CAPÍTULO V

De la información disponible en los Expedientes Electrónicos

Artículo 20.- En los Expedientes Electrónicos se incluirán todas las actuaciones que obren dentro de los Juicios que se tramiten ante el Tribunal, los cuales deberán ser coincidentes en cuanto a su integración, conformados cronológicamente, identificándolos con el número de expediente que les fue asignado al momento de su recepción.

Artículo 21.- Todas las Actuaciones procesales que se agreguen al expediente físico de los Juicios deberán ser digitalizadas y publicadas en los Expedientes Electrónicos, de acuerdo a los plazos establecidos en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Artículo 22.- Los Usuarios autorizados, podrán consultar toda Actuación procesal en cualquier momento vía electrónica.

Artículo 23.- Podrán consultarse en los Expedientes Electrónicos los siguientes medios de impugnación, recursos y procedimientos:

- I. Asuntos generales.
- II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.
- III. Juicio electoral
- IV. Juicio de Inconformidad
- V. Juicio laboral entre el Tribunal y Servidores Públicos
- VI. Procedimiento especial sancionador
- VII. Recurso de apelación

Artículo 24.- El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del área de informática como ente responsable de la plataforma digital, podrá suspender los servicios de consulta de Expedientes Electrónicos a las personas usuarias, los usuarios



que realicen mal uso de los expedientes electrónicos en contravención a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, por caso fortuito, fuerza mayor o bien, a petición de la persona usuaria.

En los supuestos establecidos en el párrafo anterior, la persona usuaria que se encuentre suspendido electrónicamente podrá continuar la revisión del mismo en forma presencial.

Artículo 25.- El expediente electrónico será consultable, hasta en tanto sea remitido al archivo de concentración, siendo la Ponencia Instructora la encargada de notificar a la Unidad de Informática la baja de acceso al expediente electrónico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El sitio electrónico en el portal de colaboración para la consulta de expedientes entrara en operación desde la entrada en vigor de los presentes lineamientos

TERCERO.- Para mayor difusión, publíquese en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Pachuca de Soto Hidalgo a los 27 veintisiete días del mes de Agosto del año 2024.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ
RÚBRICA

MAGISTRADA

ROSA AMPARO RAMÍREZ
LECHUGA
RÚBRICA

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

LILIBETH GARCÍA MARTÍNEZ
RÚBRICA

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES

FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 29-08-2024
15800



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

